



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 2020-441

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisada la demanda presentada por FINANZAUTO S.A. mediante representante legal y a través de Apoderado judicial, en contra de MARIA EUGENIA SANABRIA DE RUIZ hace necesario inadmitirla para que:

1. Indique cual es el lugar de ubicación actual del vehículo, objeto de la garantía real que se pretende hacer efectiva; situación que debe conocer en virtud de lo preceptuado por la cláusula 4 del contrato de prenda.
2. Aclare que tipo de medida cautelar y porque razón reposa esta en el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria, como impuesta por la Fiscalía 35.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA MOBILIARIA presentada por FINANZAUTO S.A. mediante representante legal y a través de Apoderado judicial, en contra de MARIA EUGENIA SANABRIA DE RUIZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 117 QUE SE
FIJO EL DIA: 13 DE OCTUBRE DE 2.020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
331a5724af857afcd1c328b59d5bd85f34797c333ac6c5819781e9710add19b4

Documento generado en 09/10/2020 02:42:19 p.m.